



Interlocutorio	Nº 390
Radicado	05266 31 03 003 2020 00106 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Emiro Restrepo Maya y otro
Demandado (s)	Luis Rodrigo Gallego Sanín y otro
Asunto (s)	Incorpora y pone en conocimiento- niega solicitud.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la constancia de remisión de los oficios 26,27, 151,155,157 y 158 (Fls.076-077; del 080 al 090 del cuaderno de medidas), en igual sentido se pone en conocimiento para lo que consideren pertinente las respuestas a los siguientes oficios: I) oficio 26 de Inversiones Legg S.A.S; II) oficio 27 de Bancolombia S.A.; III) oficio 151 de Bancolombia S.A.; IV) oficio 155-157 y 158 del Banco Itau S.A. (Fls. 078 al 094; 097 al 0110; y del 0113 al 0116 del expediente digital).

-De otro lado, se allega solicitud de requerimiento a la sociedad Inversiones Legg S.A.S(Fls.111-112 del cuaderno de medidas), frente a la cual se tiene que, en respuesta allegada el 22 de enero de 2024 por parte de Inversiones Legg S.A.S. (Fls.078-079 del cuaderno de medidas), se indica “*el señor Luis Rodrigo Gallego Marín con cc 70.562.279, no posee acciones en la mencionada sociedad*”, agotándose con esta respuesta la carga impuesta a esta dependencia judicial, conforme lo indica el artículo 593 del Código General del Proceso. Así, lo que solicita la apoderada de la parte demandante supera la órbita de competencia del Juez, y en razón a ello se negará la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

**JUEZ
02**

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435b8219201d1e5a6782177ff4b64031926281def4cdc901909bd6f5ff693927**

Documento generado en 08/03/2024 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>